

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA
LICENCIATURA EN INFORMÁTICA y LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS

REGLAMENTO DE PRÁCTICA PEDAGÓGICA

EL COMITÉ CURRICULAR DEL DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA, en uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias, y

CONSIDERANDO QUE

1. Según los Artículos 28, 29, 57 y 120, la Ley 30 de 1992 reconoce la Autonomía Universitaria consagrada en la constitución Política de Colombia, y el derecho de las Universidades a darse y modificar sus estatutos, a designar sus autoridades académicas, docentes, científicas y culturales, a definir y a organizar sus labores formativas y académicas, a adoptar el régimen de alumnos y de docentes, a arbitrar y a aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional,
2. el artículo 109 de la Ley 115 de 1994 establece la formación de un educador de la más alta calidad científica y ética, el desarrollo de la teoría y de la práctica pedagógica como parte fundamental del saber del educador, y el fortalecimiento de la investigación en el campo pedagógico y en el saber específico, para los programas de pregrado y de posgrado en los diferentes niveles y formas de prestación del servicio educativo,
3. las nuevas políticas gubernamentales Colombianas en lo referente a la formación de profesionales de la educación, tienden a fortalecer las Prácticas Pedagógicas y a reglamentarlas con sumo cuidado,
4. mediante Acuerdos No. 125 y 126 de octubre de 2010 el Honorable Consejo Académico aprobó los Plan de Estudios, el Plan de Convalidaciones y los Planes de Transición que regirán los destinos académicos del Programa de Licenciatura en Informática y Licenciatura en Matemáticas,
5. mediante Resoluciones No. 215 de septiembre 8 de 2010 emanada de la Vicerrectoría Académica y Acuerdo No. 016 de febrero 24 de 2010 emanado del Honorable Consejo Académico, se aprobó el Proyecto Educativo del Programa de Licenciatura en Informática y el de Licenciatura en Matemáticas, respectivamente
6. en el nuevo plan de estudios de Licenciatura en Informática, se establecen las asignaturas de Taller de Enseñanza, Ayudantía Escolar, Práctica Docente I y Práctica Docente II, como parte de la Práctica Pedagógica del programa,

7. por su parte, en el plan de estudios del Programa de Licenciatura en Matemáticas, se establecen las asignaturas de Didáctica de las Matemáticas II, Currículo y Educación Matemática, Taller de Enseñanza I y Taller de Enseñanza II como parte de la Práctica Pedagógica del programa
8. otras asignaturas que conforman el campo de formación pedagógica, realizan trabajos con Instituciones educativas externas a la Universidad,
9. los Programa de Licenciatura en Informática y Licenciatura en Matemáticas requieren un reglamento de Práctica Pedagógica ajustado a las transformaciones curriculares de los Programas de licenciatura, acorde con las normas constitucionales, legales y reglamentarias, y con los compromisos como universidad pública con la sociedad,
10. la Práctica Pedagógica constituye un eje fundamental y transversal en la formación de los estudiantes de los Programa de Licenciatura,

ACUERDA

Aprobar el siguiente Reglamento de Práctica Pedagógica para los Programa de Licenciatura en Informática y Licenciatura en Matemáticas de la Universidad de Nariño.

Artículo 1º: Concepto. Según expresa el Plan de estudios del Programa (2010), la práctica pedagógica se establece como un encuentro del docente con el educando, la escuela, el contexto, los saberes específicos y consigo mismo, con proyección al crecimiento mutuo y a la aplicación de didácticas y metodologías pertinentes a unas características socio-culturales contextuales.

Parágrafo 1. Se constituyen como asignaturas prioritarias y esenciales de la Práctica Pedagógica, la asignatura de Práctica Docente I y la asignatura de Práctica Docente II; puesto que en ellas, cada estudiante del programa de Licenciatura en Informática, lleva a cabo una inmersión completa de Práctica, comenzando desde planeación institucional y culminando con evaluación institucional, durante un año académico completo.

Parágrafo 2. Otros espacios de Práctica Pedagógica estarán apoyados por una Asignatura, de carácter obligatorio en todo el proceso. Estas serán un espacio para el análisis, la reflexión crítica y la confrontación de las experiencias inherentes al proceso de Práctica, así mismo ayudarán a la apropiación de procesos de investigación.

Parágrafo 3. Cualquier asignatura que haga parte del campo de saber pedagógico en el plan de estudios del Programa de Licenciatura en Informática y Licenciatura

en Matemáticas y tenga experiencias educativas en Instituciones educativas externas a la universidad, se puede constituir en materia de práctica pedagógica para la cual rige el presente reglamento.

Parágrafo 4. La práctica pedagógica estará guiada y dinamizada por la investigación y la inducción hacia ella, comenzando desde cuando el estudiante inicia sus actividades académicas y pedagógicas. Sus propósitos serán: la resignificación de las experiencias, la construcción de saber pedagógico y didáctico, el diseño y la sistematización de experiencias en educación, la aplicación y la validación de teorías pedagógicas.

Artículo 2º: Principios de la Práctica Pedagógica:

Trascendencia de espacios: es un acontecimiento que trasciende el aula escolar, gira alrededor de necesidades contextuales diversas de la sociedad.

Apropiación: conformada por una serie de procesos donde el estudiante se apropia de principios, técnicas, estrategias, metodologías y recursos, los cuales los pone en práctica al servicio social educativo.

Reconocimiento de contexto: identifica los sujetos con los que interactúa, caracteriza los anhelos y expectativas individuales y grupales de una sociedad determinada.

Producción de saber específico: asume las condiciones científicas, tecnológicas y programáticas del saber específico desde las perspectivas administrativa, curricular y pedagógica.

Reflexión pedagógica: se constituye en un espacio de reflexión que se hace de la práctica, para la reconstrucción de saberes pedagógicos y didácticos, de evaluación y formación humana; contextualizada y diversa.

Artículo 3º: Objetivos de la práctica Pedagógica:

1. Ubicar al estudiante - maestro como sujeto de saber pedagógico que aporta a la solución de problemas y dificultades del proceso educativo, participando en la generación de propuestas.
2. Analizar el papel profesional de los Licenciados en Informática y Licenciatura en Matemáticas desde sus relaciones entre los sujetos, los saberes y las instituciones.
3. Propiciar la reflexión sobre diferentes métodos didácticos en el aula para el desarrollo de procesos de enseñanza aprendizaje de la informática y las matemáticas.

4. Brindar oportunidades para consolidar la labor docente en el medio y formar profesionales de calidad de acuerdo con las normas vigentes y lineamientos curriculares del MEN.
5. Generar espacios de reflexión pedagógica para construir participativamente, nuevas perspectivas teóricas que orienten de mejor manera la labor de práctica.
6. Fortalecer el rol de maestro-investigador desde problemáticas pedagógicas y didácticas o desde el campo de saber específico.

Artículo 4º: Participantes. Se consideran a los agentes directamente implicados en ella:

1. Institución de Práctica: Institución educativa de carácter obligatoriamente público, que a través de la solicitud oficial del Programa de Licenciatura en Informática o Licenciatura en Matemáticas, o por convenio oficial establecido con la universidad, ofrece al docente en formación el espacio para el desarrollo de su práctica pedagógica.
2. Profesor Titular: Llamado también asesor de la Institución, es el docente que tiene a su cargo el curso en cual el estudiante de práctica o el docente de apoyo realiza sus actividades. Es obligatorio para la Institución de Práctica contar con él.
3. Estudiante de Práctica pedagógica: es el estudiante del Programa de Licenciatura en Informática o Licenciatura en Matemáticas que ha cumplido con los requisitos establecidos en el respectivo programa para cursar las asignaturas que tienen que ver con la Práctica Pedagógica.
4. Docente de apoyo: También llamado practicante; es el estudiante del Programa de Licenciatura en Informática que ha cumplido con los requisitos establecidos en el respectivo programa para cursar las asignaturas de Práctica Docente I y Práctica Docente II.
5. Docente de Práctica Pedagógica: Profesor de la Universidad de Nariño, del Programa de Licenciatura en Informática o Licenciatura en Matemáticas, que orienta cada asignatura de Práctica Pedagógica.
6. Coordinador de Práctica del Programa: Profesor del Programa de Licenciatura en Informática y Licenciatura en Matemáticas que se centra en orientar el proceso de Práctica Docente del Programa, según la necesidad prevista en el Parágrafo 1 del Artículo 1 del presente reglamento. Coordina la práctica entre el Programa, la Institución de Práctica, los docentes de apoyo y el profesor titular.

Artículo 5º: Compromisos y funciones de la Institución de Práctica: Cada institución dispone de una reglamentación propia que debe ser tenida en cuenta por los docentes de apoyo, los docentes de práctica pedagógica y el Coordinador de Práctica; no obstante, la institución educativa debe:

1. Asignar los grados o cursos en los cuales laborará el Docente de Apoyo, que pertenecerán a la Educación Básica o media.
2. Ofrecer al docente de apoyo los espacios para la práctica pedagógica.
3. Facilitar la información de dominio público que permita la ejecución de la práctica pedagógica.
4. Dar a conocer al docente de apoyo, cuando él lo requiera, el manual de convivencia, el Proyecto Educativo Institucional, el funcionamiento de las instalaciones y los servicios de la institución.
5. Brindar al docente de Práctica Pedagógica y al Coordinador de Práctica, el apoyo necesario para permitirle el acceso al aula de clase y realizar el proceso de observación y evaluación de la práctica pedagógica, así como facilitarle la información que complemente dicho proceso.
6. Flexibilizar los horarios de las asignaturas en las que los docentes de apoyo harán su Práctica Docente para facilitar la continuidad y las condiciones necesarias para la realización de la práctica pedagógica.
7. Asesorar, desde el docente titular, al docente de apoyo en aspectos normativos y de gestión docente cuando éste lo requiera.
8. Participar en la evaluación del docente de apoyo de acuerdo con los criterios establecidos por el docente de práctica pedagógica o coordinador de práctica del Programa.
9. Informar oportunamente al Docente de Práctica Pedagógica o al Coordinador de Práctica sobre posibles inconvenientes, fallas e inconsistencias en la Práctica pedagógica.

Artículo 6º: Compromisos y funciones del Profesor Titular: aparte de los establecidos con Institución Educativa, lugar donde labora, el profesor se compromete con la universidad a:

1. Facilitar la información de dominio público que permita la ejecución de la práctica pedagógica.
2. Brindar al docente de Práctica Pedagógica y al Coordinador de Práctica, el apoyo necesario para permitirle el acceso al aula de clase y realizar el proceso de observación y evaluación de la práctica pedagógica, así como facilitarle la información que complemente dicho proceso.
3. Asesorar al estudiante de práctica pedagógica o al docente de apoyo en aspectos normativos y de gestión docente cuando éste lo requiera.
4. Participar en la evaluación del estudiante de práctica pedagógica o del docente de apoyo de acuerdo con los criterios establecidos por el docente de práctica pedagógica o coordinador de práctica del Programa.

5. Estar presente al menos en el 70% de las clases del docente de apoyo y en todas las clases que haya una práctica pedagógica.

Artículo 7º: Compromisos y funciones del estudiante de Práctica Pedagógica: además de los establecidos al interior de la asignatura de práctica en la Universidad, es deber del estudiante de práctica con la institución de práctica:

1. Asistir puntualmente a la institución educativa en los grupos, horarios y salones asignados, con la debida presentación personal y su carné estudiantil que lo identifique, así como la carta de presentación de la Universidad.
2. Demostrar un trato justo, digno y respetuoso a todos los miembros que conforman la comunidad educativa de la institución en la cual se desarrolla la práctica pedagógica.
3. Presentar un informe de la labor de práctica, que de muestra de su profesionalismo.
4. Cumplir con los compromisos adquiridos y acordados previamente al inicio de su práctica.

Artículo 8º: Compromisos y funciones del docente de apoyo:

1. Conocer el Manual de Convivencia, el Proyecto Educativo Institucional (PEI), y demás proyectos inherentes a la institución educativa donde realice la práctica pedagógica.
2. Asistir puntualmente a la institución educativa en los grupos, horarios y salones asignados, con la debida presentación personal.
3. Apoyar al profesor titular de la asignatura en los aspectos académicos inherentes al área de práctica.
4. Demostrar un trato justo, digno y respetuoso a todos los miembros que conforman la comunidad educativa de la institución en la cual se desarrolla la práctica pedagógica.
5. Cuidar de los recursos físicos y tecnológicos que son de uso inherente a su práctica docente en la Institución de práctica.
6. Mantener una ética correcta para el manejo de la información académica brindada en la institución de práctica.
7. Cumplir con los aspectos normativos y de gestión que se fijan en la institución de práctica.
8. Reflexionar en torno a la evaluación hecha por la Institución de práctica.
9. Asistir y participar en los procesos de planeación y evaluación institucional
10. Hacer su práctica docente con esmero, dedicación y compromiso, aún teniendo que afrontar compromisos académicos con la Universidad.
11. Mantener una comunicación continua, rodeada de respeto, dignidad y justicia con la Institución de práctica y la Universidad.
12. Cumplir con los compromisos adquiridos y acordados previamente al inicio de su práctica.

Artículo 9º: Compromisos y funciones del Docente de Práctica Pedagógica: Además de los establecidos por la Universidad, en su rol de profesor del programa de Licenciatura respectivo, con la institución educativa debe:

1. Facilitar los permisos y cartas de presentación para la visita de los estudiantes de práctica pedagógica a la Institución Educativa.
2. Tener disponibilidad para dialogar con la Institución Educativa sobre la asignatura que orienta, cuando ella lo requiera.
3. Dar cuenta de los objetivos de la práctica pedagógica y los requerimientos que ella tiene.

Artículo 10º: Compromisos y funciones del Coordinador de Práctica del Programa: además de los establecidos por la Universidad, en su rol de profesor del programa de Licenciatura respectivo, el Coordinador debe:

1. Coordinar las sesiones de orientación de la práctica docente que se llevan a cabo antes del inicio del semestre académico con los estudiantes que van a cursar la asignatura
2. Coordinar la distribución de los docentes de apoyo en las diferentes instituciones de práctica, labor que se hará al menos un mes y medio antes del inicio del año académico en ellas.
3. Orientar a los docentes de apoyo en los aspectos pedagógicos y didácticos inherentes a su área de desempeño en clases regulares en la Universidad.
4. Acompañar a los docentes de apoyo durante todo el desarrollo de la práctica docente en la institución.
5. Observar y evaluar las actividades didácticas, de enseñanza o de administración educativa desarrolladas por el docente de apoyo y sugerir alternativas para mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje o de apoyo institucional.
6. Mantener comunicación constante con la institución en donde se realiza la práctica docente y la práctica pedagógica.
7. Asistir a las reuniones que convoque la institución educativa de práctica.
8. Evaluar los procesos pedagógicos, didácticos o de administración educativa de los docentes de apoyo de acuerdo con los criterios establecidos por el Programa de la asignatura de práctica docente y la valoración del profesor titular.
9. Elaborar y entregar a la dirección del Departamento los informes requeridos con respecto al desarrollo de la práctica docente, de acuerdo con los instrumentos diseñados para tal fin.
10. Representar al Programa de Licenciatura del que hace parte, adscrito al del Departamento de Matemáticas y Estadística de la Universidad de Nariño, ante las instituciones educativas que han solicitado docentes de apoyo
11. Establecer los convenios con instituciones educativas que favorezcan el proceso de la práctica pedagógica con proyección social.

Artículo 11º: Evaluación de estudiantes que hacen la Práctica Pedagógica. La asignatura que opta por hacer esta práctica con una Institución Educativa externa, excepto Práctica Docente, debe seguir las estrategias de evaluación de acuerdo al Programa de Asignatura planteado por el profesor de la Universidad y que ha sido presentado ante el director del Departamento de Matemáticas y Estadística al inicio del semestre académico y socializado con los estudiantes; no obstante debe tener en cuenta y como fundamento principal el cumplimiento de los compromisos por parte del Estudiante de Práctica, fijados en el Artículo 7º del presente reglamento.

Artículo 12º: Evaluación de estudiantes que hacen la Práctica Docente. Como hecho final de práctica pedagógica, la Práctica Docente es el ejercicio que hace el estudiante del Programa de Licenciatura en Informática y de Licenciatura en Matemáticas como Docente de Apoyo, durante un año escolar completo, de acuerdo a la resolución emanada por la entidad territorial de educación. La asignatura de Práctica Docente debe seguir las estrategias de evaluación de acuerdo al Programa de Asignatura planteado por el profesor de la Universidad y que ha sido presentado ante el director del Departamento de Matemáticas y Estadística al inicio del semestre académico y socializado con los estudiantes; este plan debe tener en cuenta y como fundamento principal el cumplimiento de los compromisos por parte del Docentes de Apoyo, fijados en el Artículo 8º del presente reglamento y además se establecen los siguientes lineamientos a manera de criterios marco que deben estipularse en él:

1. Asistencia a las jornadas de asesoría en la universidad.
2. Diseño y preparación de planes de clase, unidades didácticas, fichas pedagógicas, instrumentos de evaluación y material pedagógico y didáctico
3. Desempeño docente en el aula designada por la Institución educativa de práctica, con al menos cuatro (4) horas de clase y máximo seis (6) horas de clase.
4. Reflexión sobre el proceso pedagógico
5. Participación en las actividades de planeación y evaluación en la Institución de Práctica
6. Integración en las actividades de la cultura escolar en la Institución de Práctica
7. Organización de documentos, archivos y demás tareas que correspondan a la administración educativa y su práctica organizados en portafolios.
8. Problematizar la práctica docente, en pro de la solución de dificultades observadas y desde la comprensión de los fenómenos sociales.
9. Planteamiento de propuestas de solución a necesidades educativas observadas desde esta problematización.
10. Evaluación por parte del Profesor titular en el formato propuesto en el Anexo 1 del presente reglamento.
11. Acreditación, certificación o constancia de la Institución Educativa de Práctica, en la que figure el cumplimiento de compromisos por parte del Docente de Apoyo.

Artículo 13º: Límites de las funciones del Docente de Apoyo en la Práctica Docente. Además de los límites que la Institución Educativa de práctica tiene para los docentes de apoyo, ellos no podrán:

1. Hacer mantenimiento a equipos tecnológicos e informáticos en las Instituciones educativas para suplir su práctica pedagógica.
2. Realizar labores correspondientes a técnicos de servicio, personal de aseo, mensajería u otra labor que sea ajena a su futura profesión como Licenciado.
3. Ser docente contratado, permanente o de planta en la Institución educativa.
4. Recibir dinero u otra clase de pago por su Práctica Docente.
5. Coordinar o liderar proyectos institucionales, salvo los planteados por él y aprobados por un directivo institucional.
6. Reemplazar al profesor titular durante más del cincuenta por ciento (50%) de su práctica docente.
7. Reemplazar a docentes de otras áreas para suplir o complementar su práctica docente.

**Anexo 1: Formato de Evaluación de Docentes de Apoyo aprobado por la
Universidad de Nariño**

FECHA					
NOMBRE DEL ESTUDIANTE- DOCENTE DE APOYO					
NOMBRE DEL PROFESOR-TUTOR					
INSTITUCIÓN					
TELÉFONOS DE LA INSTITUCIÓN		Celular del profesor Tutor			
INTENSIDAD HORARIA SEMANAL		Grado(s)		Jornada	

ASPECTOS A EVALUAR		ESCALA VALORATIVA ¹				
		E	MB	B	A	R
1. Planeación y Estructura curricular						
1.1	Planeación de clase: descripción de logros y actividades para su obtención					
1.2	Utilización y relación entre los estándares de competencias y los lineamientos curriculares de Tecnología e Informática y las actividades planeadas					
1.3	Diseño de talleres y actividades					
1.4	Diseño de evaluaciones					
1.5	Valoración del trabajo de los estudiantes					
1.6	Participación en reuniones, eventos, actividades de la Institución					
1.7	Nivel de creatividad e innovación didáctica					
2. Desempeño en el aula						
2.1	Actitud frente al grupo					
2.2	Dominio de grupo					
2.3	Manejo de los temas Informáticos / Matemáticos					

¹ Escala: E-Excelente; MB-Muy bueno; B-Bueno; A- Aceptable; R-Regular

2.4	Fluidez en el lenguaje especializado					
2.5	Uso de material didáctico					
2.6	Uso del tablero					
2.7	Modulación de la voz					
2.8	Relaciones interpersonales estudiante-profesor					
2.9	Equidad, estímulo y justicia con los colegas y estudiantes					
2.10	Asimilación de sugerencias sobre su desempeño en el aula					
3. Desempeño personal						
3.1	Responsabilidad y buen ejemplo					
3.2	Relaciones interpersonales					
3.3	Cumplimiento de sus deberes					
3.4	Entusiasmo					
3.5	Colaboración					
3.6	Presentación personal					

NOMBRE PROFESOR- TUTOR _____

FIRMA DEL PROFESOR-TUTOR _____